

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

**Unach**  
DERECHO  
*en movimiento*

1



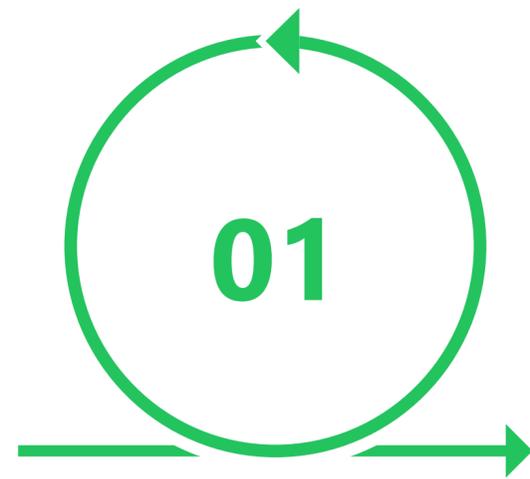
## TEORÍA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

**DOCENTE: GABRIELA MEDINA GARCES**

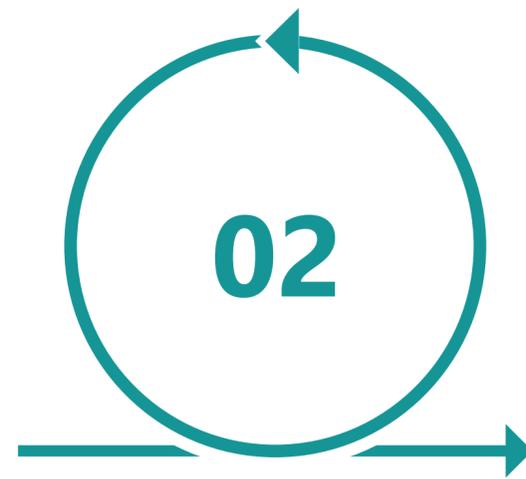
**Unach**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CARRERA DE  
**DERECHO**

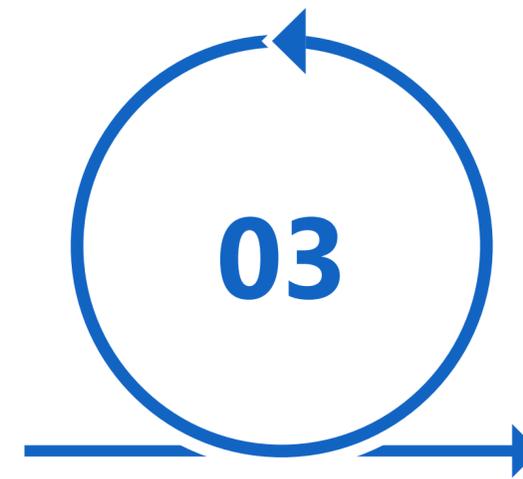
# ENCUADRE PEDAGÓGICO



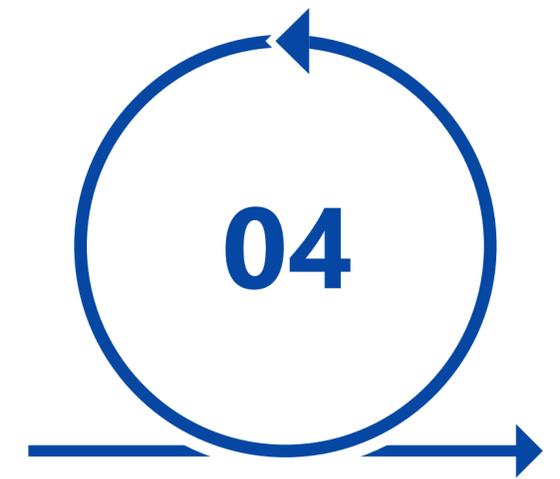
**DERECHOS**



**CARACTERÍSTICAS ESCENCIALES  
DE LOS DERECHOS**



**PRINCIPIOS**



**PRINCIPIOS DE APLICACIÓN  
DE LOS DERECHOS**

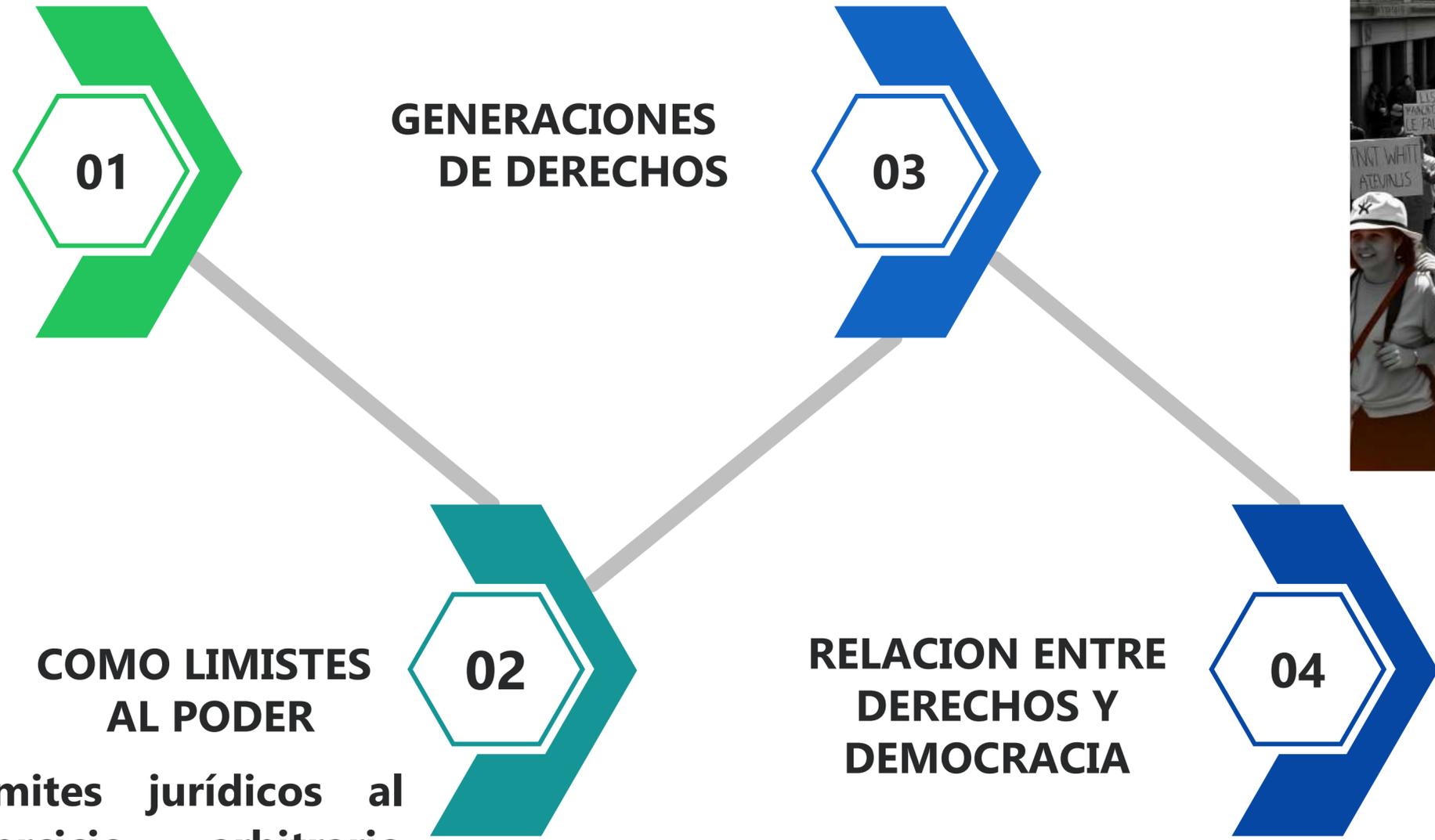


# DERECHOS

Primera Generación: Civiles y Políticos (vida, Libertad)  
Segunda Generación: Derechos económicos, sociales y culturales (trabajo, salud, educación)  
Tercera Generación: Derechos colectivos (medio ambiente, paz y desarrollo)

## COMO CONQUISTAS HISTÓRICAS

- Son el resultado de luchas por su defensa y promoción a lo largo de la historia.
- Surgen gradualmente como respuesta a condiciones concretas de opresión y necesidades humanas.



Límites jurídicos al ejercicio arbitrario del poder



# RAMIRO ÁVILA SANTAMARIA

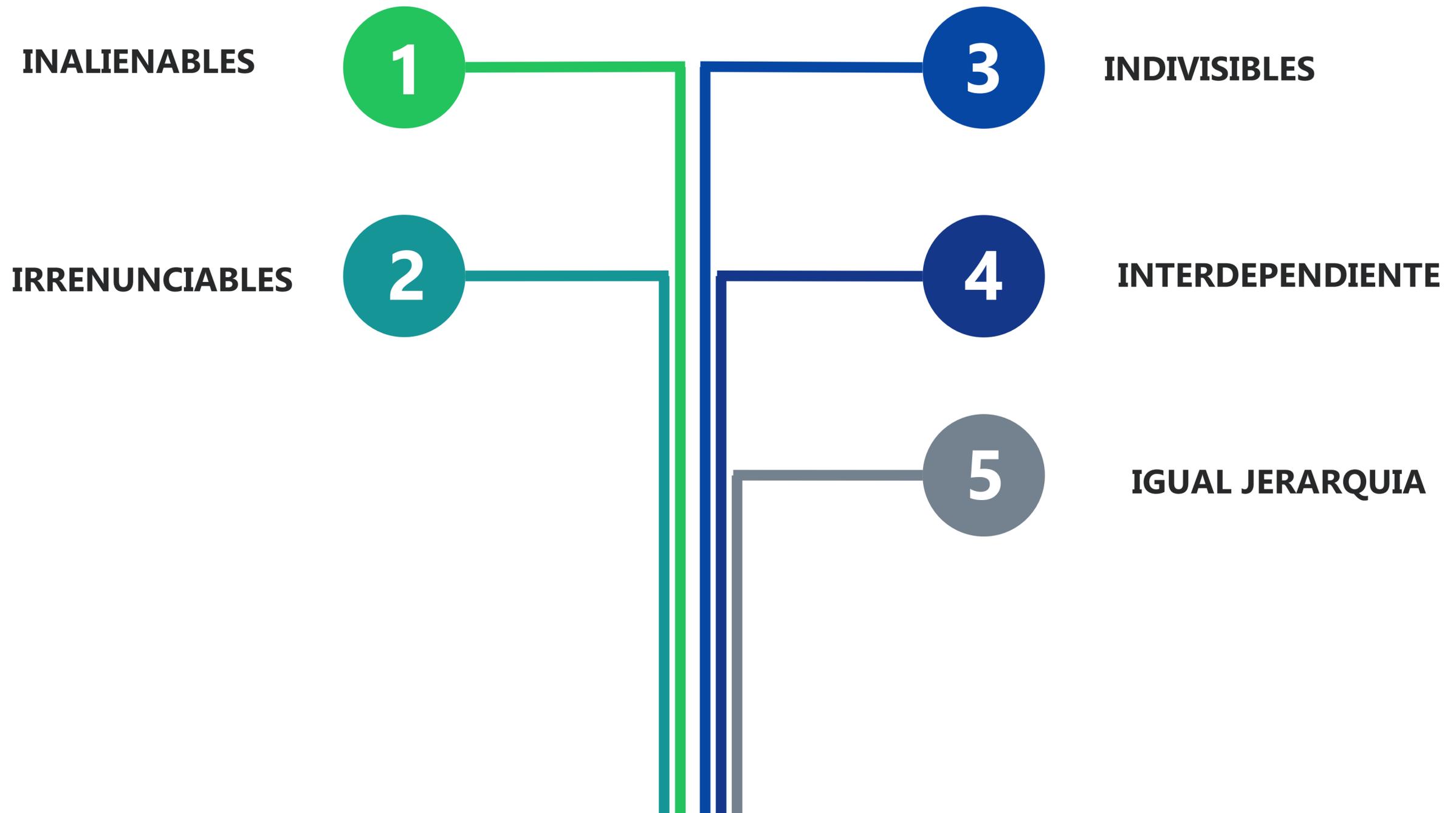


**LOS DERECHOS SON "FACULTADES O POSIBILIDADES DE ACTUACIÓN RECONOCIDAS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO A LOS INDIVIDUOS".**

**DESTACA SU CONDICIÓN DE CONQUISTAS HISTÓRICAS QUE DEBEN SER RESPETADAS Y PROTEGIDAS POR EL ESTADO.**



# Características esenciales de los Derechos





## INALIENABLES

Los derechos son inherentes a las personas por su condición de seres humanos, y no se pueden enajenar ni renunciar a ellos a través de un contrato o acuerdo.

El derecho a la vida es inalienable.

No puede transferirse ni venderse, y el Estado está obligado a protegerlo en todo momento.

Así, incluso si una persona decidiera renunciar a su derecho a la vida mediante un acto voluntario, como el suicidio asistido, el Estado ecuatoriano mantiene la obligación de proteger ese derecho en el marco de su normativa actual.



## 02

## IRRENUNCIABLES

La irrenunciabilidad de los derechos implica que ninguna persona puede renunciar o renegar de sus derechos fundamentales, ni puede ser obligado a hacerlo.

Esto se establece para asegurar que todas las personas mantengan sus derechos intactos, aun en situaciones de coerción o presión.

El derecho a la integridad personal es irrenunciable.

Por ejemplo, una persona no puede legalmente consentir a ser torturada o maltratada. Aunque esa persona decida "renunciar" a su integridad en un acuerdo con terceros, esa renuncia no es válida ante la ley, y el Estado debe intervenir para proteger su integridad.



## INDIVISIBLES

No se pueden dividir o clasificar en categorías de mayor o menor importancia. Los derechos forman un conjunto integral y deben ser respetados y protegidos en su totalidad.

El derecho a la educación y el derecho a la salud son indivisibles en el sentido de que ambos son esenciales para garantizar el desarrollo integral de las personas.

No puede sacrificarse uno para garantizar el otro, ya que ambos son necesarios para la dignidad y el bienestar de la persona.



## INTERDEPENDIENTE

Todos los derechos están interconectados y se influyen mutuamente. La violación de un derecho puede afectar el disfrute de otros derechos; por lo tanto, todos los derechos deben garantizarse de forma integral.

El derecho a la vivienda digna y el derecho a la salud son interdependientes.

Si una persona carece de una vivienda adecuada, es probable que también vea afectado su derecho a la salud, debido a las condiciones de vida desfavorables que pueden llevar a problemas de salud física o mental.



## IGUAL JERARQUIA

Todos los derechos son igualmente importantes, sin que exista una jerarquía entre ellos. No se puede afirmar que ciertos derechos son superiores a otros, ya que todos deben ser garantizados por igual para el pleno desarrollo de la dignidad humana.

Los derechos civiles y políticos, como el derecho a la libertad de expresión, tienen la misma jerarquía que los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo. Ambos deben ser protegidos sin considerar que uno es más importante que el otro.



# FUENTES DE LOS DERECHOS

Es el gran referente para identificar aquellos derechos que un país considera que son tan importantes que fundamentan la convivencia de las personas y los pueblos en un estado

## CONSTITUCIÓN 01

•Son de dos clases: los tratados y el soft law.

## 02 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Representa un conjunto de normas e instrumentos cuasi-normativos que, sin tener fuerza jurídica obligatoria, ejercen una influencia relevante en la conducta de Estados

Abre la posibilidad para que los derechos no reconocidos en la Constitución ni en instrumento internacional alguno, puedan ser justiciables

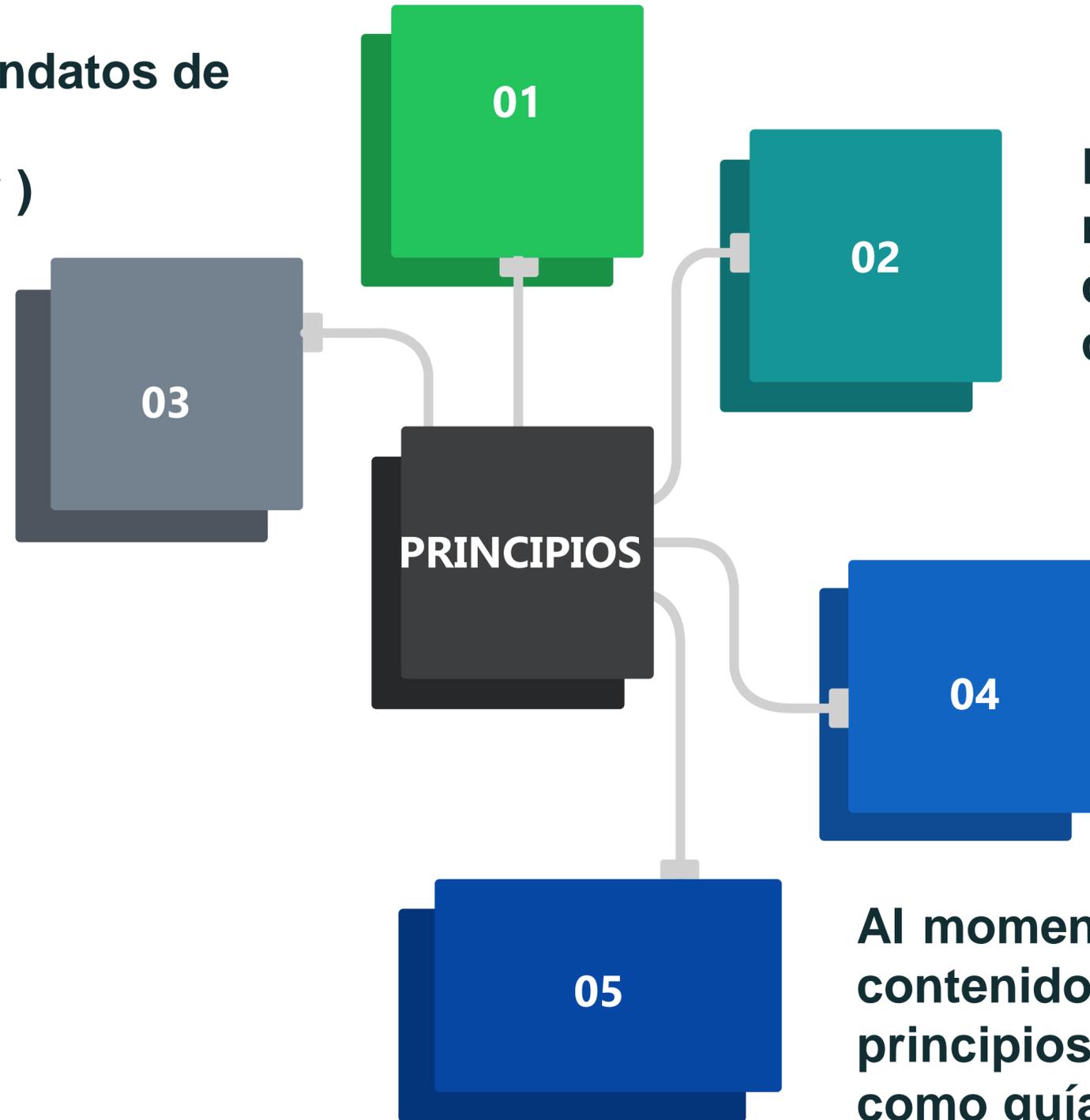
## CLAUSULA ABIERTA

## 03

# PRINCIPIOS

Los principios son mandatos de optimización ( Robert Alexy )

Los encargados de su aplicación deben realizar una ponderación para optimizar su función en el derecho



Deben ser cumplidas en la mayor medida posible, a diferencia de las reglas que se cumplen o no se cumplen

Los principios orientan la interpretación de los derechos

Al momento de interpretar el alcance y contenido de los derechos, los principios constitucionales actúan como guías que permiten determinar el espíritu y finalidad de los derechos.

# ANTINOMIA

Se presenta cuando dos normas legales entran en conflicto, es decir, cuando dos disposiciones son incompatibles entre sí y ordenan o prohíben de forma contradictoria una misma situación o conducta. Este conflicto puede llevar a una dificultad en la interpretación y aplicación de las normas, ya que no es claro cuál de las dos prevalece.

**COIP y la Constitución, en relación con el derecho al aborto por violación. Art. 150 y 151 COIP Art. 66 núm. 10 CRE**

**Esta contradicción genera inseguridad jurídica, pues una mujer que quede embarazada por violación podría interrumpir legalmente su embarazo amparándose en el COIP.**

**Pero si lo hiciera por otras causales como malformaciones fetales, riesgo de vida, etc. estaría cometiendo un delito según esa misma ley, aunque ejerciendo sus derechos reproductivos constitucionales.**

# ANOMIAS

La anomia se refiere a la ausencia, falta o debilidad de normas o reglas claras que regulen una determinada situación, lo que puede llevar a un estado de desorganización o inobservancia normativa.

Este vacío normativo o carencia de regulación puede generar inseguridad jurídica, ya que no hay una directriz clara que guíe el comportamiento de los ciudadanos o el actuar de las autoridades.

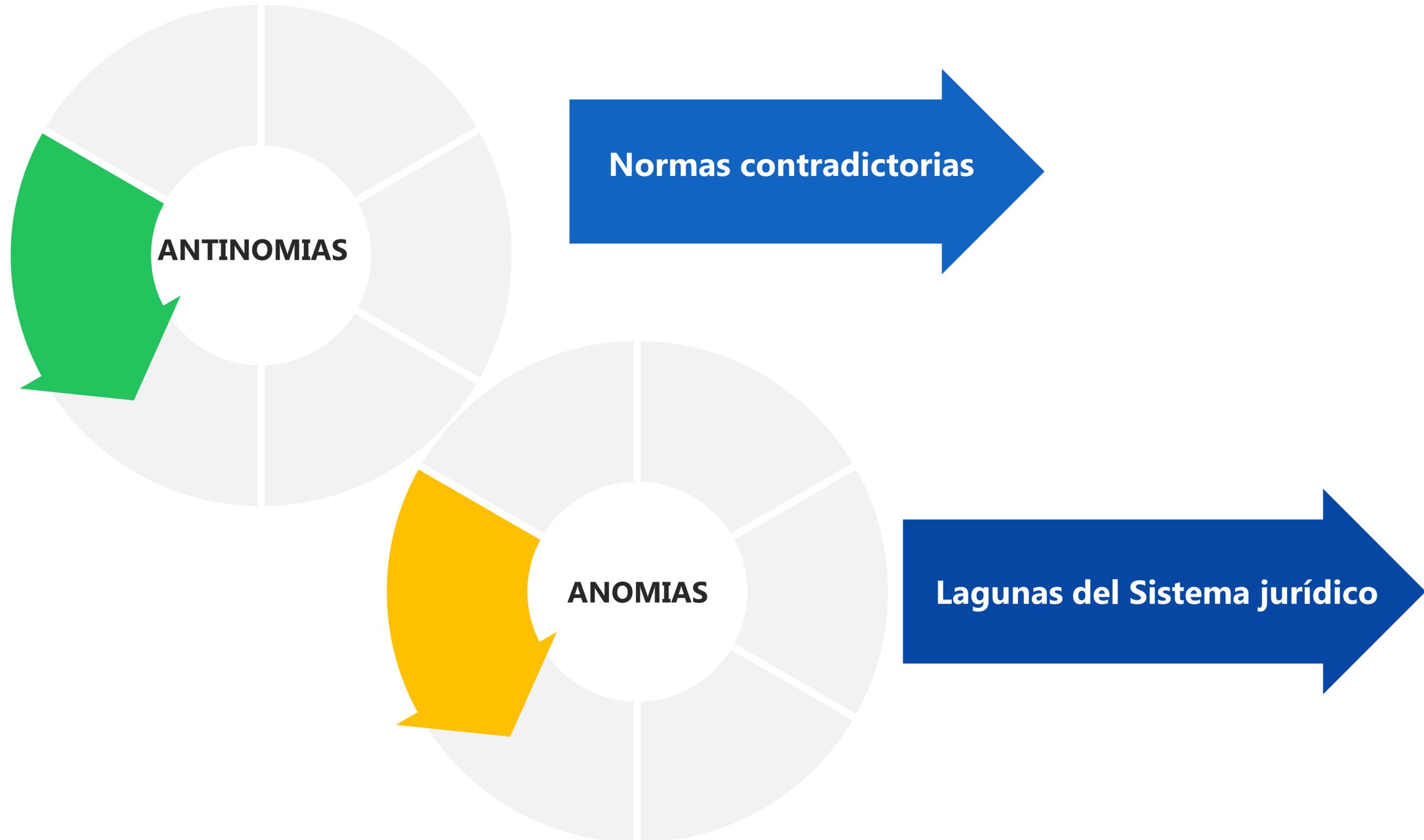
## MATRIMONIO IGUALITARIO

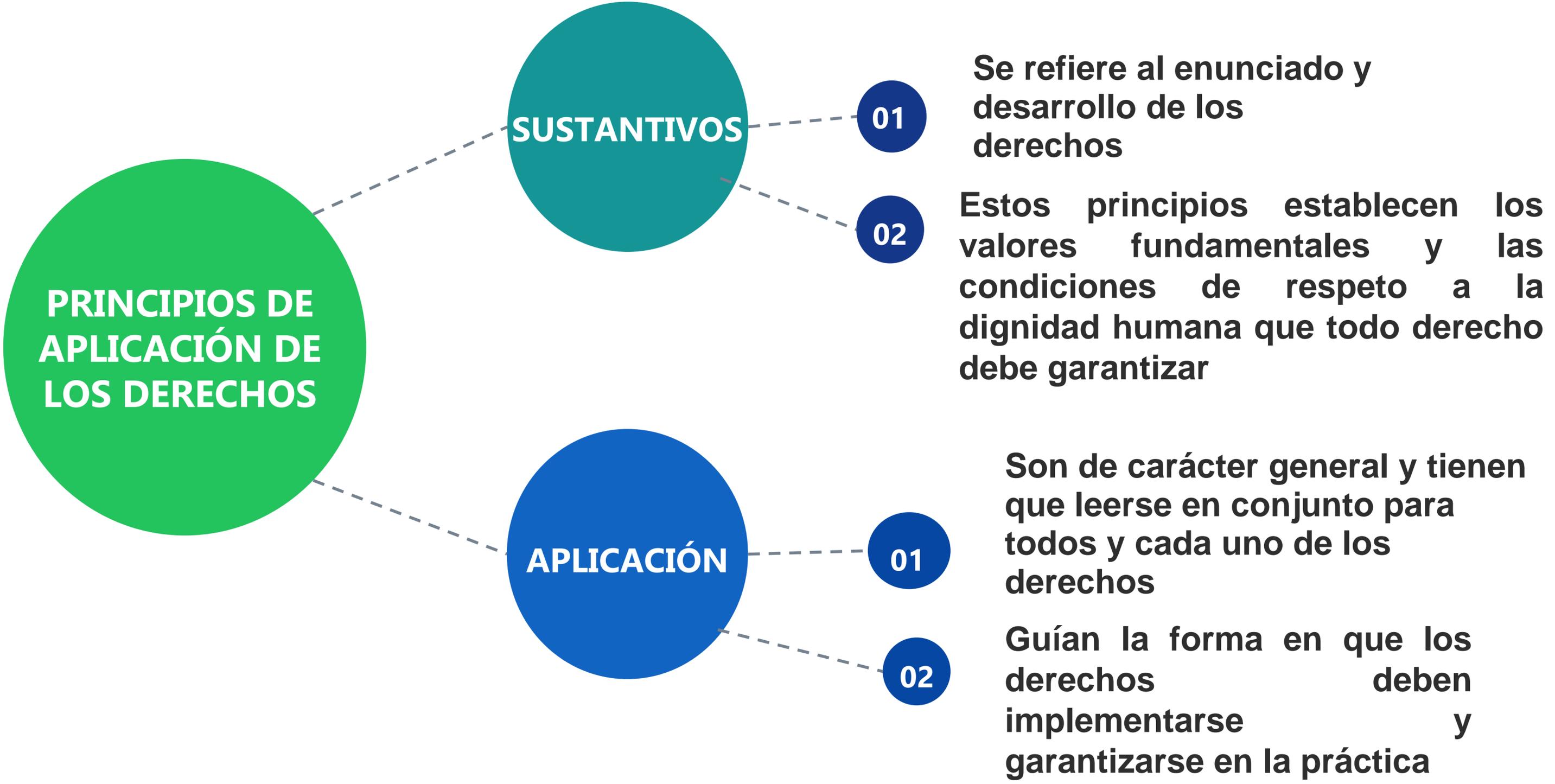
Debido a la ausencia de una regulación legal que aborde explícitamente los derechos de las parejas del mismo sexo en el matrimonio antes de la intervención de la Corte Constitucional.

La situación de anomia en este caso se caracterizó por la ausencia de normas claras que permitieran a las parejas del mismo sexo acceder al matrimonio civil, a pesar de los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución.

Esto dejó a las parejas del mismo sexo en una situación de desprotección y desventaja legal, ya que no podían acceder a los mismos derechos y protecciones que las parejas heterosexuales en el contexto del matrimonio.

# GRACIAS A LOS PRINCIPIOS PODEMOS IDENTIFICAR





**PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**



**PRINCIPIO DE APLICACIÓN**

**PRINCIPIOS SUSTANTIVOS**

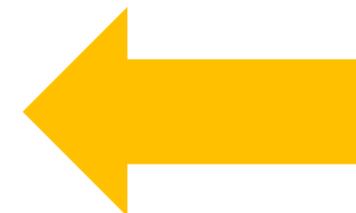
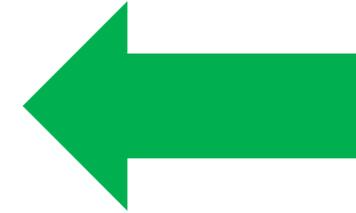
Se aplica para los derechos:

- DEL BUEN VIVIR: CAPÍTULO SEGUNDO ART. 12**
- PARTICIPACIÓN: CAPÍTULO QUINTO ART. 61**
- PROTECCIÓN: CAPITULO OCTAVO Art. 75**

**PRINCIPIOS DE APLICACIÓN DE LOS DERECHOS ART.11**

**Los principios de aplicación y principios sustantivos son fundamentos esenciales que guían el contenido como la implementación de los derechos.**

**Estos principios permiten que los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales no solo existan en teoría, sino que se apliquen y respeten efectivamente en la práctica.**



# El principio de igualdad en la Constitución del 2008, tiene algunas interesantes variaciones

## LA IGUALDAD FORMAL:

Significa que, ante el sistema jurídico, todas las personas deben ser tratadas de igual manera.



## Igualdad y no discriminación



## LA IGUALDAD MATERIAL:

Implica que el estado debe adoptar medidas positivas y acciones afirmativas para compensar o equilibrar las desventajas y desigualdades de hecho que enfrentan ciertos grupos históricamente excluidos o marginados, como mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas, minorías étnicas, entre otros.

## PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN

**La constitución recoge todos los elementos reconocidos a nivel internacional para distinguir el trato igualitario del discriminatorio enumera los criterios por los que se pueden discriminar y los prohíbe expresamente, en tanto la finalidad o consecuencia del trato distinto, menoscabe o anule el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos**



## LEGITIMACIÓN ACTIVA PARA LA EXIGIBILIDAD

**La Constitución de 2008 permite que “cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad” pueda proponer acciones constitucionales.**

